**RESUMEN LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Según la Ley de impuesto sobre la renta (LISR) La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.

**Entendiéndose por renta obtenida,** todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza;

c) Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones y

d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen.

**La renta obtenida se computará** por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición. Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

**La renta neta se determinará** deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente Que esta ley determine, así como las deducciones que la misma establezca. En todo caso, los costos y gastos y demás deducciones deberán cumplir con todos Los requisitos que esta ley y el código tributario estipulan para su deducibilidad.

**No serán deducibles en ningún caso los costos y gastos realizados en relación con actividades generadoras de rentas no gravadas o que no constituyan renta según lo dispuesto en la LISR.**

**ENTRE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SE ENCUENTRAN:**

* Gastos del negocio
* Remuneraciones
* Arrendamientos
* Primas de seguros
* Tributos y cotizaciones de seguridad social
* Mantenimiento
* Gastos agropecuarios

**ENTRE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES:**

* Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados. Directivos o ejecutivos
* Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.
* Las sumas en concepto de rendimiento de los capitales invertidos, títulos valores.
* Los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios o empleados.
* Entre otros.

**DEPRECIACIÓN**

Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable.

El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo se cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingresos elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.